



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiséis de agosto de dos mil veinte.

AUTO	831
RADICADO	05129-31-03-001-2020-0007-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	MÓNICA ISABEL VELEZ FRANCO
DEMANDADO	RUBEN EMILIO CUADROS ROJAS
ASUNTO	Resuelve memorial, se tiene notificada la parte demandada.

Con memorial que presenta la apoderada judicial de la parte actora el 24 de agosto de 2020 vía correo electrónico, aporta constancia de notificación del auto admisorio por correo electrónico realizada al demandado el 27 de julio de 2020 email relacionado en la demanda, en el que se observa adjuntado los respectivos anexos tales como la demanda y auto a notificar.

Por lo anterior, se tiene notificado al demandado conforme señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Vendido el término de traslado, se continuará con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA